

**RESOLUCIÓN No. SB-INS-98-379**

**JORGE EGAS PEÑA  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS**

**CONSIDERANDO:**

QUE la Compañía PRODESEG-PROMOTORES DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA, por intermedio del Gerente General, señor Enrique Bucheli Córdova, ha solicitado a esta Superintendencia de Bancos, la aprobación del aumento de capital, reforma y codificación de los estatutos de la referida Compañía, acompañando para el efecto los tres primeros testimonios de la escritura pública otorgada el 7 de diciembre de 1998, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón;

QUE la junta general extraordinaria de socios de la Compañía PRODESEG-PROMOTORES DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA, celebrada el 18 de junio de 1998, resolvió aumentar el capital y reformar y codificar los estatutos de la indicada Compañía para que sus normas estén acordes con la Ley General de Seguros;

QUE la Dirección de Auditoría y Asesoría Legal de la Intendencia Nacional de Compañías de Seguros, han estudiado la documentación que lo conforma y han emitido informe favorable para la aprobación solicitada; y,

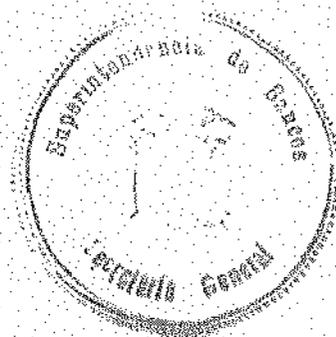
EN ejercicio de sus atribuciones legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR A PRODESEG-PROMOTORES DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA:** a) el aumento de capital por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES, dividido en CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS participaciones de UN MIL SUCRES CADA UNA; y, b) la reforma y codificación de los estatutos sociales, con la cual se cambia la denominación social de la referida Compañía por la de: "PRODESEG AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA", de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 7 de diciembre de 1998, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos, otorgada el 7 de diciembre de 1998, el cambio de denominación social por la de: PRODESEG AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución y sienta las razones correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Notario Primero del cantón Portoviejo, tome nota al margen de la escritura pública de constitución de la Compañía PRODESEG-PROMOTORES DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA, otorgada el 26 de junio de 1980, de que ésta ha procedido a aumentar el capital, reformar y codificar los estatutos, en los términos de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, el 7 de diciembre de 1998, y sienta las razones correspondientes.



Resolución No. SB-INS-98-379

Página No. Dos

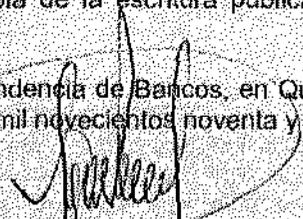
**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que previo a la marginación e inscripción se publique por tres veces consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Portoviejo, un extracto de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de los estatutos, aprobada con esta resolución, a fin de que quienes se creyeran con derecho, puedan presentar su oposición, en calidad de terceros, al presente acto societario, ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la Compañía en referencia.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Portoviejo inscriba la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de los estatutos, junto con la presente resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro de Inscripciones.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que, cumplido lo ordenado en la presente resolución se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Portoviejo, el texto íntegro de la presente resolución conjuntamente con el extracto de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de los estatutos que será elaborado por la Superintendencia de Bancos.

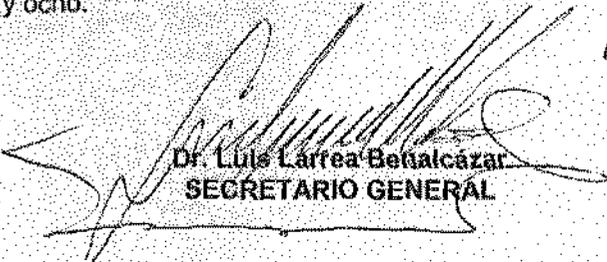
**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** que la Compañía, cumplido lo ordenado en la presente resolución, remita a este Despacho copia de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

**COMUNIQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

  
Dr. Jorge Egas Peña  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

Proveyó y firmó la resolución que antecede el señor doctor Jorge Egas Peña, Superintendente de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

LO CERTIFICO.-

  
Dr. Luis Larrea Benalcázar  
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
Certifica que es fiel copia del original  
  
TERESITA RADA TORRES  
PROSECRETARIA

12 ENE. 1999